

FEBRERO 2010

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE FEBRERO DE 2010
ACTA NO. 12.**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de las actas correspondientes

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

UNICO.- Por unanimidad se aprueban las actas ordinaria y extraordinaria correspondientes al día 26 y 28 de Enero del 2010.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta para facilitar espacios para oficina en préstamo a favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para facilitar espacios para oficina en préstamo a favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S. -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para facilitar varios espacios para oficina en préstamo en donde se encuentran diversos bienes Municipales, a favor **del Instituto Nacional de Estadística y Geografía**, lo anterior con el objeto de apoyar las actividades del Censo de Población y Vivienda 2010, que dicho Instituto llevará a cabo en esta Municipalidad:

ANTECEDENTES

Que el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**, solicitó al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, le facilitará varios espacios para oficina en préstamo en donde se encuentran diversos bienes Municipales, lo anterior con el objeto de apoyar las actividades del Censo de Población y Vivienda 2010.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que debido a que el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**, tiene contemplado llevar a cabo en este Municipio el Censo de Población y Vivienda 2010, se considera oportuno el facilitar el uso de las superficies que se consideren idóneas, lo anterior con el objeto de que dicho Instituto lleve a cabo las actividades propias del Censo de Población y Vivienda 2010, en esta Ciudad, durante el tiempo que dure el mencionado Censo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe el facilitar al **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**, el uso de varios espacios para oficina en préstamo en donde se encuentran diversos bienes Municipales, lo anterior con el objeto de apoyar las actividades del Censo de Población y Vivienda 2010, que dicho Instituto llevará a cabo.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración de los Instrumentos Jurídicos que corresponda, por los términos que dure el Censo de Población y Vivienda 2010, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se hace la aclaración que los gastos de los servicios de Energía Eléctrica (luz) y Agua, serán cubiertos por el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, durante los lapsos que dure el mencionado Censo, en la inteligencia de que en caso de vencimiento del lapso y/o dejen de cumplir las actividades propias del Censo de Población y Vivienda 2010, que dicho Instituto llevará a cabo, en este Municipio, los espacios se reincorporarán al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a 08 de Febrero del 2010. REGIDOR HECTOR ALEJANDRO NIÑO, PRESIDENTE; REGIDORA MANUELA CANIZALES MELCHOR, SECRETARIO; REGIDOR ARTURO JIMENEZ GUERRA, VOCAL; REGIDORA LILIA WENDOLY TOVIAS HERNANDEZ, VOCAL. **RUBRICAS**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta para someter a consulta pública la creación del reglamento del consejo ciudadano de seguridad pública del municipio de general Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para someter a consulta pública la creación del reglamento del consejo ciudadano de seguridad pública del municipio de General Escobedo.

**C.C. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de Ciudad Escobedo, Nuevo León.
Presentes**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 1 y 74, fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública, la creación del Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, dispone en su artículo 113, que las autoridades municipales deberán promover la integración de Consejos Ciudadanos en materia de Seguridad Pública con el propósito de cumplir con el objeto, fines y demás disposiciones contenidas en esta Ley.

Tomando en cuenta lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, desempeñando su función, con apoyo de la Secretaría del R. Ayuntamiento

y la Dirección Jurídica Municipal, todos de esta Ciudad, y en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la propia de Nuevo León, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, y al Reglamento Interior del Ayuntamiento de esta Ciudad, han considerado someter a Consulta Ciudadana, la creación del Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 26, inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como una atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de Régimen Interior, el elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población de conformidad con las Bases Generales que contiene dicha Ley.

TERCERO.- Que el artículo 168 de la citada Ley, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento, y desarrollo de sus actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la Sociedad.

CUATRO.- Que por su parte el diverso 166 de la misma Ley Orgánica, dispone que para la aprobación y expedición de los Reglamentos Municipales, los Ayuntamientos deberán entre otras circunstancias, que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 73 fracción I, 74, fracción I y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se aprueba someter a Consulta Ciudadana, la creación del Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación el día 09 del mes de febrero del año 2010. SÍNDICO 2º ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, PRESIDENTE; 7º REGIDOR JOSÉ LUIS RAMOS VELA, SECRETARIO; 10º REGIDOR EFRAÍN MATA GARCÍA, VOCAL; y 12º REGIDOR BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS, VOCAL. **RUBRICAS.**

FEBRERO 2010

**ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 16 DE FEBRERO DE
2010
ACTA NO. 13**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

UNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura y aprobación del acta de fecha 10 de febrero del 2010 para la próxima sesión.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la desaparición de la Secretaria de Desarrollo Económico de este municipio, fusionándose sus dos direcciones, la de Fomento Industrial y la de Parques Industriales a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para asignarle la nomenclatura de Avenida de los Chocolates a la actual vía Pública denominada Avenida Industria del Poniente.

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E S.-**

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, número 12. y 74, fracción XII, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta para **asignarle la nomenclatura de "Avenida de los Chocolates"** a la actual vía pública denominada Avenida Industria del Poniente, dentro de la Región catastral 30, de esta Ciudad, bajos los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En fecha 09 de Diciembre del año inmediato anterior, la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, recibió un escrito signado por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, Lic. Clara Luz Flores Carrales, mediante el cual, en términos del artículo 17, del Reglamento de Nomenclatura vigente, en esta Ciudad, remite escrito de solicitud suscrito por **LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA**, Síndico Primero del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, mediante el cual solicitó se le asignará a la actual vía pública denominada Avenida Industria del Poniente, dentro de la Región catastral 30, de esta Ciudad, el nombre de **"Avenida de los Chocolates"**.

La petición antes señalada, se llevó a cabo a fin de que la nomenclatura de la mencionada avenida, haga honor a la industria que se encuentra enfrente de la misma, y la cual contribuye al mejoramiento económico de la población escobedense, a saber, la planta de la empresa Hershey que se encuentra ahí instalada, compañía la cual es la segunda más grande del mundo y la más grande en Latinoamérica, dicha compañía es reconocida a nivel mundial por la elaboración de chocolates y proporciona empleo a un gran número de escobedenses.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en el acta número 2, correspondiente a la sesión ordinaria del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, de fecha 24 de enero del año 2008, el pleno del Ayuntamiento aprobó en votación económica el dictamen presentado por la Comisión de Nomenclatura, mediante el cual se aprobaba que al área destinada como vialidad que se encuentra ubicada al Norponiente del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, entre las avenidas Arco Vial y Anillo Periférico (camino a Sukarne), se le asigne la denominación de: **"Industrias del Poniente"**.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 143, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, son bienes de dominio público municipal, los de uso común y los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines.

TERCERO.- Que en base a la fracción LXII, del artículo 5, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se considera como vía pública es todo inmueble del dominio público de utilización común, que por disposición de la Ley, de la autoridad competente, o por razón del servicio se destine al libre tránsito, o bien, que de hecho está ya afecto a utilización pública en forma habitual y cuya función sea la de servir de acceso a los predios y edificaciones colindantes.

CUARTO.- Que de acuerdo al artículo 3, del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

QUINTO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI, en relación el numeral 7, del citado Ordenamiento Municipal, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en dicho Reglamento.

SEXTO.- Que el precepto 12, del Reglamento aplicable, señala que para la determinación de la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público del municipio, así como para el cambio de denominación de las ya existentes, las propuestas deberán de presentarse ante el R. Ayuntamiento, para someterlas a estudio, análisis, deliberación y en su caso aprobación.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo a información proporcionada por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, la vía pública denominada Avenida Industria del Poniente, se encuentra ubicada dentro de la Región Catastral 30, de esta Ciudad.

OCTAVO.- Derivado de lo anterior, y en base al artículo 15 y 16, del Reglamento de Nomenclatura vigente en este Municipio, esta comisión realizo encuestas con las personas colindantes de la zona, a fin de conocer su opinión, estando de acuerdo en la nueva asignación de la nomenclatura.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XII y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- Se apruebe asignar la nomenclatura de **"Avenida de los Chocolates"** a la actual vía pública denominada Avenida Industria del Poniente, dentro de la Región catastral 30, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente propuesta, se informe a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de este Municipio, a fin de que por su conducto se lleven a cabo los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 15 días del mes de Enero del año 2010. PRESIDENTE, EFRAIN MATA GARCIA; SECRETARIO, ALFREDO CARDENAS CHAVEZ; VOCAL, MANUELA CANIZALES MELCHOR; VOCAL, PABLO FRANCISCO LUCIO ESTRADA. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba rendir un homenaje al glorioso Ejército Mexicano mediante la entrega de una placa de reconocimiento por su destacada labor en nuestro Estado y en particular a nuestro Municipio.

FEBRERO 2010

**ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 16 DE FEBRERO DE
2010
ACTA NO. 14**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE
FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

UNICO.- Por unanimidad se aprueba el nombramiento del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal en la persona del licenciado Cesar Gerardo Cavazos Caballero.

FEBRERO 2010

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE FEBRERO DE 2010
ACTA NO. 15**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de las actas correspondientes.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad se aprueban las actas ordinaria y extraordinarias correspondientes al día 10 y 16 de Febrero del 2010.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la Iniciativa del Reglamento Interior del Instituto municipal de la mujer de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la Iniciativa de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la mujer de General Escobedo.

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO. NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 41, 42 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en relación con los artículos 115, fracciones I, II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 26, inciso a), fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, llevaron a cabo la elaboración y estudio del presente documento relativo a la **"INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN"**, por lo que presentan a este Cuerpo Colegiado, para su consideración, y en su caso, aprobación, el siguiente Dictamen:

A N T E C E D E N T E S

Es facultad del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de General Escobedo, Nuevo León, lo anterior a fin de cumplir con lo acordado por el Cuerpo Colegiado de esta Ciudad, dentro del acta número 36, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 21-veintiuno de Abril del año inmediato anterior, así como a lo señalado en el decreto número 38, de fecha 20-veinte de diciembre del año próximo pasado, emitido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, el cual apareciera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 01-uno de Enero del año actual.

Es por lo anterior que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, desempeñando su función, con apoyo de la Dirección Jurídica Municipal y de la Dirección de Enlaces Institucionales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ambas, de esta Ciudad, y en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Estatal, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, y al Reglamento Interior del Ayuntamiento de esta Ciudad, han elaborado y analizado el presente documento, en el cual se regula las atribuciones, el funcionamiento interno, la organización, la estructura, objetivos, régimen interior y sus relaciones con las diversas

personas jurídicas de carácter público o privado del Instituto Municipal de la Mujer de General Escobedo, Nuevo León.

Es así, que la iniciativa de Reglamento que hoy se presenta, contempla aspectos como: el ser un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que constituye la instancia del Municipio de General Escobedo, con carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales; ser el vínculo entre el Ayuntamiento de General Escobedo, el Instituto Nacional de las Mujeres y los Institutos Estatales y Municipales de las Mujeres de la República Mexicana para promover acciones que garanticen la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo de las mujeres del Municipio; la elaboración e implementación de políticas Públicas con perspectiva de género, destinadas a atender, apoyar y mejorar las condiciones de vida y la no discriminación de la población femenina del Municipio en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra sociedad; actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias del Ayuntamiento y de las entidades paramunicipales, así como promover información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en la población femenina del Municipio, cuando le sea solicitada; fungir cuando se le designe como representante del Gobierno Municipal en materia de Equidad y Género, ante los Gobiernos Estatales y Municipales, organizaciones no gubernamentales, organismos sociales e internacionales; así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el ejecutivo solicite su participación; impulsar investigaciones sobre la situación local de las mujeres en diversos ámbitos, con la participación especializada y de la comunidad para la creación de la estadística de manera permanente creando un acervo de información para enriquecer el Instituto; fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres y las niñas, en todos los ámbitos superando todas las formas de discriminación y violencia en contra de ellas; y, la revisión y consulta para garantizar la actualización del ordenamiento legal.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 26 inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

TERCERO.- Que los artículos 29, fracción IV y 31 fracción VI, del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

CUARTO.- Que los numerales 70 y 74 de la citada Ley señalan que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes de su representante, el Presidente Municipal, y que éstas ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los respectivos reglamentos interiores expedidos por los propios Ayuntamientos.

QUINTO.- Que los artículos 160 y 161 de la Ley en mención señalan que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, y que éstos deben ser expedidos por los propios Ayuntamientos, ajustándose a las bases normativas aplicables.

SEXTO.- Que el contenido del presente Reglamento cumple con uno de los propósitos establecidos en el artículo 162 de la Ley antes referida, el cual señala que los reglamentos establecerán la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del Municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal.

SÉPTIMO.- Que en la elaboración del presente Reglamento se contemplaron las bases generales establecidas en el artículo 166 de las Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales señalan que los ordenamientos respeten las garantías individuales, que sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales; que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población; que su aplicación fortalezca al municipio libre; que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad y que en los Ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

OCTAVO.- Que el artículo 9, inciso E) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Escobedo, señala como atribución de los Regidores, además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, desempeñar las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando a éste de sus resultados.

NOVENO.- Que según lo establece el artículo 4, inciso F) del citado Reglamento municipal, le corresponde al Ayuntamiento, expedir los reglamentos y demás disposiciones que regulen las obras y servicios municipales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción I y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se apruebe el presente Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO.- Se envíe al Presidente Municipal para que lo mande publicar en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos jurídicos conducentes, así como en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 17 días del mes de Febrero del 2010. SÍNDICO 2º ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, PRESIDENTE; 7º REGIDOR JOSÉ LUIS RAMOS VELA, SECRETARIO; 10º REGIDOR EFRAÍN MATA GARCÍA, VOCAL; y 12º REGIDOR BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS, VOCAL.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:
--

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo de la comisión de Hacienda Municipal con relación a solicitar un financiamiento al Congreso del Estado.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:
--

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo de la comisión de Hacienda municipal con relación a solicitar un financiamiento al Congreso del Estado.

**C.C. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento
de Ciudad Escobedo, Nuevo León.
Presentes**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento la solicitud de para autorizar la contratación de Financiamiento a través de la Banca Comercial y/o de Desarrollo, hasta por un monto de \$145'000,000.00 (Un Ciento Cuarenta y Cinco Millones 00/100 Moneda Nacional), más los accesorios, gastos y comisiones financieras que se generen con motivo de los contratos respectivos, cuyo destino será la realización de obras públicas productivas; solicitud que fue elaborada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos el proyecto de solicitud para autorizar la contratación de Financiamiento a través de la Banca Comercial y/o de Desarrollo, hasta por un monto de \$145'000,000.00 (Un Ciento Cuarenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), más los accesorios, gastos y comisiones financieras que se generen con motivo de los contratos respectivos, cuyo destino será la realización de obras públicas productivas.

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

Al respecto, es de observarse que en su sesión de fecha 11 de noviembre de 2009, el R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, aprobó como **Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2010** un monto total de \$1,005,535,113.28 (Un Mil Cinco Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Ciento Trece Pesos 28/100 Moneda Nacional), de los cuales \$400'000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondían al rubro de FINANCIAMIENTO.

No obstante lo anterior, el H. Congreso del Estado mediante Acuerdo tomado el día 19 de diciembre de 2009 aprobó para este Municipio un Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2010, el monto de \$906,386,235.44 (Novecientos Seis Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos 44/100 Moneda Nacional), con vigencia a partir del 1º de enero de 2010, de los cuales, únicamente \$261'034,982.38 (Doscientos Sesenta y Un Millones Treinta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Dos Pesos 38/100 Moneda Nacional), corresponden al rubro de FINANCIAMIENTO.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos, en los primeros días del mes de noviembre de cada año, deben presentar al Congreso sus proyectos de Presupuestos de Ingresos para que, con su aprobación se pongan en vigor durante el año siguiente.

SEGUNDO.- Que el numeral 26, inciso c), fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como una responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de hacienda pública, someter oportunamente, a la revisión y aprobación del H. Congreso del Estado el presupuesto de Ingresos Municipal, que debe regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente.

TERCERO.- Que el artículo 127 de la citada Ley, establece que los Ayuntamientos, deben someter anualmente al H. Congreso, sus proyectos de presupuestos de ingresos, durante la primera quincena del mes de noviembre de cada año.

CUARTO.- Que en su artículo 140, la multicitada Ley Orgánica, dispone que el H. Congreso del Estado, autorizará anualmente en el Presupuesto de Ingresos de los Ayuntamientos los montos de endeudamiento neto, que sean necesarios para el financiamiento de los programas de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, mientras que en su diverso artículo 141, dicha Ley prescribe que los Ayuntamientos con base en su programa financiero anual, al someter a la Legislatura Local los proyectos de Presupuesto de Ingresos, deberán proponer, en su caso, los montos globales de endeudamiento para el financiamiento de su Presupuesto de Egresos, proporcionando los elementos de juicio suficientes para fundar su propuesta.

QUINTO.- Que tomando en cuenta que el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2010 autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León para este Municipio, no contempló en su totalidad los montos totales de inversión en obra pública previstos para el presente año, es necesario solicitar un monto adicional de financiamiento de hasta \$145'000,000.00 (Un Ciento Cuarenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), más los accesorios, gastos y comisiones financieras que se generen con motivo de los contratos respectivos, cuyo destino será la realización de obras públicas productivas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción II y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se apruebe solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, su autorización para la contratación con la Banca Comercial y/o de Desarrollo de financiamiento por hasta \$145´000,000.00 (Un Ciento Cuarenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), más los accesorios, gastos y comisiones financieras que se generen con motivo de los contratos respectivos, cuyo destino será la realización de obras públicas productivas.

SEGUNDO.- Se apruebe que en caso de autorizarse por el H. Congreso del Estado la contratación del financiamiento referido en el Resolutivo anterior, su fuente de garantía y pago sean los ingresos presentes y futuros de hasta un 20% que se obtengan por concepto de Impuesto Predial e Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, en base a las estadísticas que se obtengan del ejercicio fiscal anterior sobre dichos conceptos y hasta por un plazo no mayor a 10-diez años.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 18 días del mes de febrero del año 2010. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:
--

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen referente a la reforma por modificación a los artículos 16, 19, 26 y 28 del reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:
--

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la reforma por modificación a los artículos 16, 19, 26 y 28 del reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo.

**C.C. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento
de Ciudad Escobedo, Nuevo León.**

Presentes

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 1 y 74, fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **"Proyecto de Reforma por Modificación a los Artículos 16, 19, 26 Y 28 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, N.L."**, mismo que fue elaborado por la Secretaría del R. Ayuntamiento, bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El Secretario del R. Ayuntamiento, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, a fin de presentar y explicarnos el **"Proyecto de Reforma por Modificación a los Artículos 16, 19, 26 Y 28 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, N.L."**.

El proyecto de reforma por modificación a los artículos 16, 19, 26 y 28 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, contempla en congruencia con las políticas de austeridad promovidas por nuestro Gobierno Municipal, la reducción del aparato burocrático a través de la desaparición de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico Municipal y con ello reducir también el gasto que el funcionamiento de dicha Dependencia implicaba a las finanzas municipales.

Cabe agregarse que el presente proyecto de reforma, no implica la eliminación de las funciones asignadas a la Dependencia que desaparece, pues las mismas serán asumidas ahora por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, logrando así eficientar el ejercicio de la actividad pública privilegiando la eficaz utilización de los recursos con que cuenta dicha Dependencia, en beneficio de la sociedad escobedense.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 26, inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como una atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de Régimen Interior, el elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población de conformidad con las Bases Generales que contiene dicha Ley.

TERCERO.- Que el artículo 168 de la citada Ley, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento, y desarrollo de sus actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la Sociedad.

CUATRO.- Que el proyecto presentado por medio del presente dictamen, fue elaborado por la Dirección Jurídica Municipal, en base a lo señalado por el artículo 29, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, que establece como atribución y responsabilidad de dicha Dirección el analizar el contenido de los Reglamentos, y en caso de considerarlo conveniente, elaborar y presentar propuestas de reformas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción I y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el **"Proyecto de Reforma por Modificación a los Artículos 16, 19, 26 y 28 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, N.L."**, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 16.-*Para el adecuado despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, así como para su eficaz desempeño, el C. Presidente Municipal, se auxiliará de las siguientes dependencias municipales.*

- 1. Secretaría del Ayuntamiento.*
- 2. Tesorería Municipal.*
- 3. Secretaría de la Contraloría*
- 4. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología*
- 5. Secretaría Particular*
- 6. Secretaría de Obras Públicas.*
- 7. Secretaría de Servicios Públicos*

8. *Secretaría de Desarrollo Social y Humano.*
9. *Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad*
10. *Secretaría de Servicios Administrativos*
11. *Dirección Jurídica.*
12. *Dirección del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia (DIF)*
13. *Dirección de Informática.*
14. *Dirección de Comunicación Social.*
15. *Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal.”*

"Artículo 19.-La Tesorería Municipal tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, así como las que a continuación se mencionan:

De carácter fiscal.

I. Recaudar y administrar los ingresos que corresponden al Municipio, de conformidad con las Leyes de Ingresos y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás normas aplicables, así como recibir las participaciones y aportaciones que por Ley o Convenio le corresponden al Municipio, de los fondos federales y estatales, además de vigilar y controlar las oficinas de recaudación de la Administración Pública Municipal;

II. Integrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de contribuyentes, así como informar a éstos de sus adeudos y orientarlos en las dudas que al respecto tengan.

III. Ejercer las facultades que se consignan en la legislación vigente, en su relación con los contribuyentes del Municipio.

IV. Ejercer la facultad económico coactiva.

V. Recibir y custodiar las garantías del interés fiscal en los casos de prórroga y autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales.

VI. Revisar las declaraciones de contribuciones y practicar inspecciones para verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones.

VII. Resolver consultas, celebrar convenios con los contribuyentes y, en general, ejercer las atribuciones que le señalen las leyes fiscales vigentes en el Estado.

VIII. Mantener y fomentar las buenas relaciones entre la Hacienda Municipal y los contribuyentes, proporcionando a éstos la información que soliciten, así como la orientación y asesoría en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

IX. Dar cumplimiento a los convenios de coordinación fiscal.

De carácter financiero.

I. Elaborar el Programa-Presupuesto Municipal de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal Anual y presentarlo al R. Ayuntamiento para su aprobación, de conformidad con la Ley aplicable;

II. Elaborar el Presupuesto Municipal de Egresos de cada Ejercicio Fiscal anual, y presentarlo al Ayuntamiento para su aprobación, de conformidad con la Ley aplicable.

III. Elaborar y presentar a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento los informes trimestrales, informando al pleno del R. Ayuntamiento de su disposición.

IV. Ejercer el presupuesto de egresos y llevar a cabo los pagos correspondientes de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados.

V. Llevar a cabo la contabilidad del Municipio.

De carácter patrimonial.

I. Llevar a cabo un inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles patrimonio municipal.

II. Vigilar e intervenir en las adquisiciones y enajenaciones de bienes que lleve a cabo el Municipio, vigilando que dichas operaciones se lleven a cabo bajo las normas legales aplicables, así como con el procedimiento establecido para tal efecto.

III. Participar en la celebración de actos mediante los cuales se otorgue el uso o goce de bienes inmuebles municipales a terceros.

IV. Revisar periódicamente el estado y condiciones de los bienes patrimonio municipal.

De inspección y vigilancia.

I. Coordinar las acciones de inspección y vigilancia que lleve a cabo la Administración Municipal.

II. Ordenar las visitas de inspección necesarias para verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales.

III. Vigilar la correcta utilización de los espacios destinados al comercio fijo, semifijo, regular el ambulante, levantando el censo correspondiente.

IV. Llevar a cabo las clausuras definitivas, preventivas o temporales de los establecimientos o negocios que incumplan con las disposiciones municipales.

V. Administrar, regular y vigilar el buen funcionamiento de los Mercados Municipales.

VI. Llevar a cabo, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la inspección y vigilancia de los predios considerados como baldíos, según el artículo 24 de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León, ubicados dentro del perímetro del área urbana del Municipio de General Escobedo, a fin de constatar que se da cumplimiento por parte de sus propietarios a lo dispuesto por el primer párrafo, del artículo 65, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

VII. Requerir al propietario de predios baldíos para que realice voluntariamente la limpieza, desmonte y desyerbe de su predio, independientemente de las fechas señaladas en el primer párrafo, del artículo 65, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, cuando el mismo este provocando condiciones de insalubridad o inseguridad.

VIII. Efectuar, en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos, o mediante la contratación de terceros, en caso de no cumplirse con lo dispuesto en la fracción anterior, el servicio de desmonte, desyerbe o limpieza del predio baldío, según sea el caso y obligar al propietario, en caso de efectuarse estos servicios, a pagar al Municipio la prestación de dicho trabajo, conforme a la tarifa por metro cuadrado contemplada en el artículo 65, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

IX. Ejercer la facultad económica coactiva prevista en el Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, en caso de que el propietario se negase a efectuar el pago por los servicios mencionados en la fracción anterior.

De Desarrollo Económico

I. Promocionar permanentemente al Municipio ante grupos de inversionistas a fin de generar desarrollo y empleo para la población.

II. Crear y proponer programas de incentivos fiscales para la inversión privada.

III. Crear y proponer estímulos financieros, en conjunto con el Tesorero Municipal.

IV. Elaborar y coordinar la ejecución de las políticas y programas que tiendan al fomento de las actividades industriales, comerciales, y de las exportaciones.

V. Promoción de Parques Industriales ubicados dentro del municipio, para la inversión nacional y extranjera.

De Planeación.

I. Promover la calidad de vida y el desarrollo sustentable del municipio, consolidando el ejercicio de la planeación integral a través del diseño de instrumentos, procesos y acciones.

II. Llevar a cabo estudios para la localización de las actividades productivas, y lugares donde se puedan desarrollar inversión.

Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, y demás disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliará con las

Direcciones de: Ingresos, Egresos, Patrimonio, Comercio, Lotes Baldíos, Fomento Industrial y Comercial, Parques Industriales, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y/o demás unidades administrativas."

"Artículo 26.- Se deroga."

"Artículo 28.- La Secretaría de Servicios Administrativos tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, así como las que a continuación se mencionan:

De Administración.

I. Tramitar las solicitudes de altas, bajas, remociones, licencias, renunciaciones y permisos con o sin goce de sueldo.

II. Integrar los expedientes laborales de los empleados municipales, y llevar a cabo la relación de derechohabientes.

III. Implementar cursos de capacitación y adiestramiento para el personal municipal.

IV. Procurar el oportuno otorgamiento de prestaciones a empleados municipales.

V. Participar en la determinación de las condiciones del contrato colectivo de trabajo, así como en la elaboración, difusión y vigilancia de Reglamentos internos de trabajo y manuales de procedimientos.

VI. Elaborar y llevar el control de la nómina.

VII. Expedir las certificaciones y constancias laborales a los empleados municipales.

De conservación de inmuebles.

I. Dar mantenimiento a los inmuebles municipales y verificar que se encuentren en buenas condiciones.

Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, y demás disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Presidente Municipal.

*Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Servicios Administrativos Se auxiliará con las Direcciones de: Recursos Humanos y Mantenimiento y Conservación de Inmuebles, **Adquisiciones**; así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y/o demás unidades administrativas.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las reformas al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, las referencias que se hagan en otros ordenamientos y demás instrumentos jurídicos a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico de General Escobedo, Nuevo León, se entenderán realizadas a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

TERCERO.- Continúan vigentes los actos jurídicos celebrados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico Municipal antes de la entrada en vigor de las reformas al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en tanto no existan otras circunstancias legales que los hubieran invalidado.

SEGUNDO.- Se turne el presente para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que al día siguiente de esta última publicación, entre en vigor la reforma a los Artículos 16, 19, 26 y 28 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, N.L..

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación a los 18-dieciocho días del mes de febrero del año 2010. SÍNDICO 2º ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, PRESIDENTE; 7º REGIDOR JOSÉ LUIS RAMOS VELA, SECRETARIO; 10º REGIDOR EFRAÍN MATA GARCÍA, VOCAL; y 12º REGIDOR BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS, VOCAL.